



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2020-MPCP

14

Pucallpa, 18 de diciembre del año 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 024-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, adoptó el Acuerdo N° 109-2020, contenido en el Acta de la referida sesión y por los argumentos descritos en el Expediente Interno N° 34894-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2019-MPCP, de fecha 20 de diciembre de 2019, se deroga la Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPCP, y aprueba el Reglamento del Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; por lo que resulta indispensable que la misma se derogue, por cuanto tuvo su vigencia para el año fiscal 2019 y, se apruebe otra ordenanza que tenga vigencia para el año fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad;

Que, la obligación de rendir cuentas por parte de los Gobiernos Locales está contemplada en la Constitución Política del Estado. En efecto, el Art. 199° del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, de la Constitución reformada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales y Locales ***“Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”***.

Que, estando a las obligaciones antes descritas, mediante Informe N° 047-2020-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 14 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento remite el proyecto de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que tiene por finalidad informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 870-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2020;

Que, las ordenanzas municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los***



15

concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)";

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Art. 9° inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".**

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 9° Inc. 8) y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y estando al Acuerdo N° 109-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 024-2019-MPCP, de fecha 20 de diciembre de 2019, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación para el correcto desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales, o en su defecto en el diario de mayor circulación local, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

2020

1

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020”.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
RACIONALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municipal.gov.pe

Reglamento Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servirle!



21

**TITULO I
GENERALIDADES.**

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, FINALIDAD Y DEFINICIONES BASICAS.

Artículo 1°.- DEFINICIÓN.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es un mecanismo de participación ciudadana, en las cuales el Titular de la Entidad, rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tiene carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 2°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento muestra como principal objetivo, normar el correcto desarrollo del proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al año fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos, en la consulta, concertación, control y evaluación de las principales actividades realizadas por la entidad.

Artículo 3°.- OBJETIVOS DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Audiencia Pública de rendición de cuentas precisa los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.
- e) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas de gobierno y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°.- FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 5°.- BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- ✓ Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- ✓ Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.
- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS.

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- ✓ Democracia Participativa.
- ✓ Respeto y Responsabilidad.
- ✓ Diálogo y Tolerancia.
- ✓ Igualdad de Oportunidades y Participación.
- ✓ Difusión y Publicidad.
- ✓ Transparencia.
- ✓ Acceso a la Información Pública.
- ✓ Autonomía e Independencia.



3

- ✓ Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

TITULO II DEL REGISTRO, ACREDITACIÓN.

Artículo 7°.- REGISTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en participar durante el proceso de la audiencia pública en la rendición de cuentas 2020, deberán inscribirse en la Sub Gerencia de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, presentando los requisitos, requeridos en el Artículo 8° del presente reglamento.

Artículo 8°.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES.

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en su afán de fortalecer la participación ciudadana y amparada en la última cláusula del Art. 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, simplifica la inscripción de las organizaciones sociales, debiendo presentar una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que contemple lo siguiente:

- El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio legal, los nombres y apellidos del representante titular y suplente que asistirán el día de la audiencia, además de su domicilio y números telefónicos para fines de comunicación.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante titular y suplente.
- Documento que acredite la designación del titular y suplente que representara a la organización.
- Personería Jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
- Acreditación como mínimo de un año de actividad institucional.
- Mostrar como sede el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Coronel Portillo.

Las organizaciones sociales inscritas, con reconocimiento de la Municipalidad, podrán acreditar 2 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, para que participen en la audiencia pública de rendición de cuentas, en su condición de agentes participantes.

Artículo 9°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE PARTICIPANTE.

Los requisitos para ser elegidos agente participante son:

- Ser representante de una organización social de base o de una institución Privada.
- Residir en la Provincia de Coronel Portillo.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Llenar la ficha de inscripción.
- Documento Nacional de Identidad vigente, del representante titular y suplente de la organización.

Artículo 10°.- INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS.

La inscripción se inicia al día siguiente de la convocatoria y tendrá un plazo de dieciocho (18) días calendarios. Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sitio en el Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa, en la Sub Gerencia de Planeamiento.

Seguidamente, se procederá a registrar en un formato, los Nombres y Apellidos completos del agente identificado, número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio y denominación de la organización civil o entidad a la que representa, previa acreditación mediante documento de tal designación.

La inscripción deberá ajustarse a las fechas establecidas en el cronograma adjunto como anexo al presente reglamento.

Artículo 11°.- TEMAS A DESARROLLARSE.

Se definirá los avances, logros, dificultades y perspectivas que respondan a las expectativas de la población, considerando lo más relevante de la gestión de gobierno, teniendo en cuenta los siguientes temas:



4

- b. Actividades Principales de despacho de Alcaldía.
- c. Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo 2020 aprobado, la captación de ingresos, el presupuesto ejecutado y la programación de inversiones.
- d. Actividades ejecutadas en los diversos programas sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a la comunidad.
- e. Actividades principales, relacionadas con los servicios públicos que presta la Municipalidad a la comunidad.
- f. Información relacionada a la Infraestructura y Obras realizadas por la Municipalidad.
- g. Otras actividades que considere pertinente el Gobierno Municipal.

TITULO III DE LA CONVOCATORIA Y PROGRAMACIÓN.

Artículo 12°.- NÚMERO DE EVENTOS.

Se llevarán a cabo una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al año fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 13°.- CONVOCATORIA.

La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, será efectuada por el Alcalde Provincial, precisando el lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor a veinte (20) días antes del desarrollo de la audiencia.

Artículo 14°.- PUBLICACIÓN.

La Convocatoria a la Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas, será publicada en el término de los dos (02) días calendarios posteriores a su aprobación mediante Ordenanza Municipal y la difusión se efectuará de la siguiente manera:

- En los paneles exteriores de la Municipalidad.
- En el portal web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo: www.municportillo.gob.pe.
- A través de medios de comunicación escritos, radicales y televisivos.

Artículo 15°.- FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020.

FECHA : Viernes 15 de enero del año 2020.

LUGAR : con la finalidad de poder cumplir con los protocolos de bioseguridad, la determinación del lugar donde se desarrollará la audiencia pública de rendición de cuentas 2020 se realizará teniendo en cuenta la cantidad de personas inscritas para participar en el proceso, pudiendo desarrollarse en el Salón de Actos o en el Teatro Municipal.

HORA : 10:00 am.

TITULO IV DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.

Artículo 16°.- PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

Una vez aprobado el reglamento y emitida la convocatoria del Proceso de Rendición de Cuentas, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal y de la sociedad civil participante, se aplicaran acciones para mitigar el riesgo de transmisibilidad del COVID-19, recalando que estas acciones no deberán alterar los principios de transparencia y participación ciudadana que caracteriza a nuestra entidad.

Las personas que participen deberán acatar los siguientes protocolos que permitan asegurar su salubridad:

- El espacio donde se desarrollará el taller, deberá brindar la seguridad del caso, además de contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Se contará con un especialista médico, que atenderá cualquier situación de alerta de salud.



- Solo podrán ingresar al recinto, las personas inscritas y acreditadas.
- Solo deberá ingresar, un representante por cada organización social inscrita.
- No se permitirá el ingreso a menores de edad.
- Al ingresar al recinto, deberán someterse a las acciones de profilaxis dispuestas en la puerta de ingreso.
- Solo ingresarán al recinto, las personas que aprueben el control de temperatura.
- Solo ingresarán, las personas que evidencien el uso de mascarillas.
- Ya establecidos en el recinto, se indicará, cuáles son los asientos disponibles para ser utilizados, respetando la distancia de un metro y medio entre si.

Artículo 17°.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Se procederá de la siguiente manera:

- Registro de las personas que ingresan para intervenir en la Audiencia pública.
- La Municipalidad procede al inicio de la audiencia a la hora indicada en la convocatoria. Previamente, se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades, así como el orden y la seguridad.
- Exposición de los temas a tratar.
- Intervención en forma ordenada de ciudadanos acreditados/as, para hacer uso de la palabra.
- Intervención y absolución de preguntas a cargo de la Municipalidad.
- Conclusión de la Audiencia y firma del acta.

Artículo 18°.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y CONDICIONES MÍNIMAS A CONSIDERAR.

Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto, donde se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, coordinará previamente con Defensa Civil sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú y de la Defensoría del Pueblo.

En el supuesto caso, de presentarse actos contrarios al orden público, que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad podrá suspender inmediatamente el evento, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.

Artículo 19°.- EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez concluida la instalación, el Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo informarán a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirigen, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por el Art. 11° del presente reglamento.

Artículo 20°.- INICIO DE LA PARTICIÓN CIUDADANA.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual (oral y/o escrita).
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

El moderador será designado por el Alcalde Provincial, el mismo que conducirá democráticamente el evento, respetando el presente Reglamento en todas sus partes, comunicará al participante cuando su tiempo éste agotando, llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado, dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.



16

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados y participantes, según la inscripción y tema, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos por cada invitado que desee participar.

Concluida dicha participación, el Alcalde podrá indicar de ser necesario a los funcionarios representantes de la Municipalidad, para que den una respuesta clara y precisa sobre el tema.

Excepcionalmente, el Alcalde, podrá autorizar la réplica de algunos invitados, siempre que considere pertinente y justifique su intervención para un mejor resultado.

Artículo 21°.- PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES.

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.

Estará impedido de ingresar al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad a excepción de los representantes de organizaciones y clubes juveniles debidamente acreditados.

Artículo 22°.- DE LA MESA DIRECTIVA.

La Audiencia Pública se desarrollará, bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores
- c) Gerente Municipal

Artículo 23°.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez culminada las intervenciones, se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva por todos los participantes. Cabe indicar que la Audiencia será grabada en formatos de video, o cualquier otra forma de captura de imágenes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión 2020, deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDA: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento, con el apoyo logístico necesario de la Gerencia de Administración y Finanzas.

TERCERA: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

Pucallpa, diciembre del año 2020



7

ANEXO

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
Aprobación de la Ordenanza Municipal	Viernes 18 de diciembre del 2020	Salón de Actos del Palacio Municipal	Concejo Municipal
Publicación de la Convocatoria	Lunes 21 de diciembre del 2020	Portal Institucional y otros medios de comunicación	Imagen Institucional, OTI.
Inscripción de Participantes.	Del martes 22 de diciembre del 2020 al viernes 08 de enero del 2021	Sub Gerencia de Planeamiento	Sub Gerencia de Planeamiento
Verificación de Información y Observación a la Inscripción de Participantes	Lunes 11 de enero del 2021	Sub Gerencia de Planeamiento	Sub Gerencia de Planeamiento
Publicación de los Agentes Participantes Hábiles	Martes 12 de enero del 2021	Portal Institucional y otros medios de comunicación	Sub Gerencia de Planeamiento
Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020 de la MPCP.	Viernes 15 de enero del 2021	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	Sub Gerencia de Planeamiento